



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000008 DE 03 ENE. 2006

"Por la cual se autoriza la Renovación de un Certificado de Registro de Servicios o Recorridos a la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A." en la modalidad Mixto."

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 175 de 2001 Y 2053 DE 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000248 de noviembre 26 de 2002, le concedió la Habilitación a la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., que le permite continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad Mixto.

Que mediante la Resolución No.000115 del 24-05-2002 la cual fue modificada a través de la resolución No. 000013 del 01-03-2005 la Territorial Nariño del Ministerio de transporte, le certificó a la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., el registro de los siguientes recorridos:

- 1.-Bomboná (Consacá)-Sandóná (N) y vsa
- 2.-Santa Bárbara (Sandóná)-Pasto y vsa.
- 3.-Santa Rosa (Sandóná)-Pasto y vsa.
- 4.-Tambillo de Bravos (Linares)-Sandóná-Pasto y vsa.
- 5.- Cruz de Mayo (Ancuya)-Sandóná-Pasto y vsa.
- 6.- San Isidro (Sandóná)-Pasto y vsa.
- 7.-Santa Rosa (Sandóná)-Sandona-Yacuanquer-Ipiales y vsa.

Los anteriores recorridos, en la modalidad Mixto con los horarios y características de servicio autorizados según las citadas resoluciones.

Que la autorización de los Recorridos antes citados a la EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A." ya cumplieron más de tres (3) años, por lo que de conformidad con el Inciso Final del Artículo 27 del Decreto 175 de 2001 y acorde con la precisión contenida en el Concepto No. MT-1350-1-39170 de septiembre 2 de 2005, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, se tiene:

CONTINUACION DE LA RESOLUCION NO. 000008 DE 03 ENE. 2006

"...El decreto 175 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto", en el inciso final del artículo 27 señala:

" Transcurridos los tres (3) años iniciales, o los de la prórroga si la hubiere, la empresa deberá informar a la autoridad competente si continúa con la prestación de este servicio, para lo cual deberá adicionar la vigencia del seguro, requisito sin el cual no se podrá prestar el servicio."

" De la norma anteriormente transcrita se infiere que la empresa debe informar a la autoridad competente que desea continuar con la prestación del servicio, para que esta le renueve el certificado de registro de servicios mediante acto administrativo por otro período igual (no inferior a tres (3) años.

"Con el objeto de acceder a la renovación del servicio aludido, la empresa autorizada debe adicionar la póliza de cumplimiento a favor del ente competente, por período de un año con renovación sucesiva por dos años más y por el valor que corresponda de acuerdo a la fórmula matemática prevista en el numeral 2 del artículo 27 del Decreto 175 de 2001".

Que el Representante Legal de la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., mediante escrito radicado en esta Dirección Territorial con el No. 8051 del 16-11-2005 solicita la renovación del Certificado de Registro de Servicios o Recorridos autorizados con las Resoluciones Nos 000115 del 24-05-2002 y 000013 del 01-03-2005, para lo cual anexó los requisitos previstos en el Artículo 27 del Decreto 175 de 2001, Inciso Final y relacionó las tarifas actuales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Renovar a la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., el Certificado de Registro para servir los siguientes Recorridos y Frecuencias, autorizado a través de las Resoluciones Nos.000115 del 24-05-2002 y 000013 del 01-03-2005, con los horarios y características de servicio determinados en dichas resoluciones:

- RECORRIDO 1.-Bomboná (Consacá)-Sandóná (N) y vsa
- RECORRIDO 2.-Santa Bárbara (Sandóná)-Pasto y vsa.
- RECORRIDO 3.-Santa Rosa (Sandóná)-Pasto y vsa.
- RECORRIDO 4.-Tambillo de Bravos (Linares)-Sandóná-Pasto y vsa.
- RECORRIDO 5.- Cruz de Mayo (Ancuya)-Sandóná-Pasto y vsa.
- RECORRIDO 6.- San Isidro (Sandóná)-Pasto y vsa.
- RECORRIDO 7.-Santa Rosa (Sandóná)-Sandona-Yacuanquer-Ipiales y vsa.

ARTICULO SEGUNDO.- Mantener a la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., la capacidad transportadora para Servir los Recorridos autorizados en la clase de vehículo y dentro de los límites autorizados en las Resoluciones Nos.000115 del 24-05-2002 y 000013 del 01-03-2005

ARTICULO TERCERO.- Registrar las tarifas señaladas por la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., para la prestación del servicio en los Recorridos Autorizados, así:

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 000008 DE 03 ENE. 2006

1.-Bomboná (Consacá)-Sandóná (N) y vsa	\$ 5.500
2.-Santa Bárbara (Sandóná)-Pasto y vsa.	\$ 4.000
3.-Santa Rosa (Sandóná)-Pasto y vsa.	\$ 4.000
4.-Tambillo de Bravos (Linares)-Sandóná-Pasto y vsa.	\$10.000
5.- Cruz de Mayo (Ancuya)-Sandóná-Pasto y vsa.	\$ 8.000
6.- San Isidro (Sandóná)-Pasto y vsa.	\$ 5.000
7.-Santa Rosa (Sandóná)-Sandona-Yacuanquer-Ipiales y vsa.	\$ 8.000

PARÁGRAFO.- Las tarifas se podrán incrementar anualmente por parte de la Empresa, acorde con los procedimientos legales y autorizados por la autoridad competente.

ARTICULO CUARTO.- Informar al Representante Legal de la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A. que contra el presente Acto Administrativo, proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición, ante este Despacho y, el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 03 ENE. 2006

FIDES E. CORDOBA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó : Javier C-Doris R.
 Elaboró: Aydé Magall



Libertad y Orden


REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

NOTIFICACIÓN PERSONAL


En San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de Enero de 2006 , notifiqué personalmente al señor ALVARO ENRIQUE MARTINEZ ANDRADE , identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.962.371 De Pasto en su calidad de Representante Legal de la Empresa Expreso Suroccidente S.A. del contenido de la Resolución No.000008 de Enero 3 de 2006 " Por la cual se autoriza la Renovación de un Certificado de Registro de Servicios o Recorridos a la empresa EXPRESO SUROCCIDENTE S.A."

Al notificado se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo, procede por la vía gubernativa, el Recurso de Reposición ante este Despacho, y el de Apelación ante el Despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR


JOSE A. ROMERO CALVACHE
C. C. 12.984.133 de Pasto
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO


ALVARO ENRIQUE MARTINEZ A.
C. C. No. 12.962.371 de Pasto
Representante Legal
Expreso Suroccidente S. A.